тес индистонов дос стелилостичениение

through i los Sros. Alcoldes donde

eristan contributentes de esta localia.

stall, to largan publico en sus tocalida.

to municipal para el año económico

de 1892-93, estará de manificsto en

ia Secretaria del Ayuntamiento duran-

te ocho dias, contaderos desde el si-

guiente latuen que aparezon inserio

este anuncio en el Roleliu efinial de

la provincia, à fin de que los contri-

buventes poodan examinarlo y pre-

sentar las reclamaciones que croan

Bunasire 1,2 de lolio de 1892.-

entrangon a entired and the Debiters in

emon as our of hospitalian althous

prometer of proponents a la ciención

wederen d.

propietarios de las minas en los varios

terminos des esta provincia no cum-

plen con his prevenciones consigna-

das en el art. 22 de la instrucción de

9 de Abril de 1889, presentando con

basionie demora las relaciones que en

et mismo se citan nara la liquidación

v page del 1 por 100 sohre et pro-

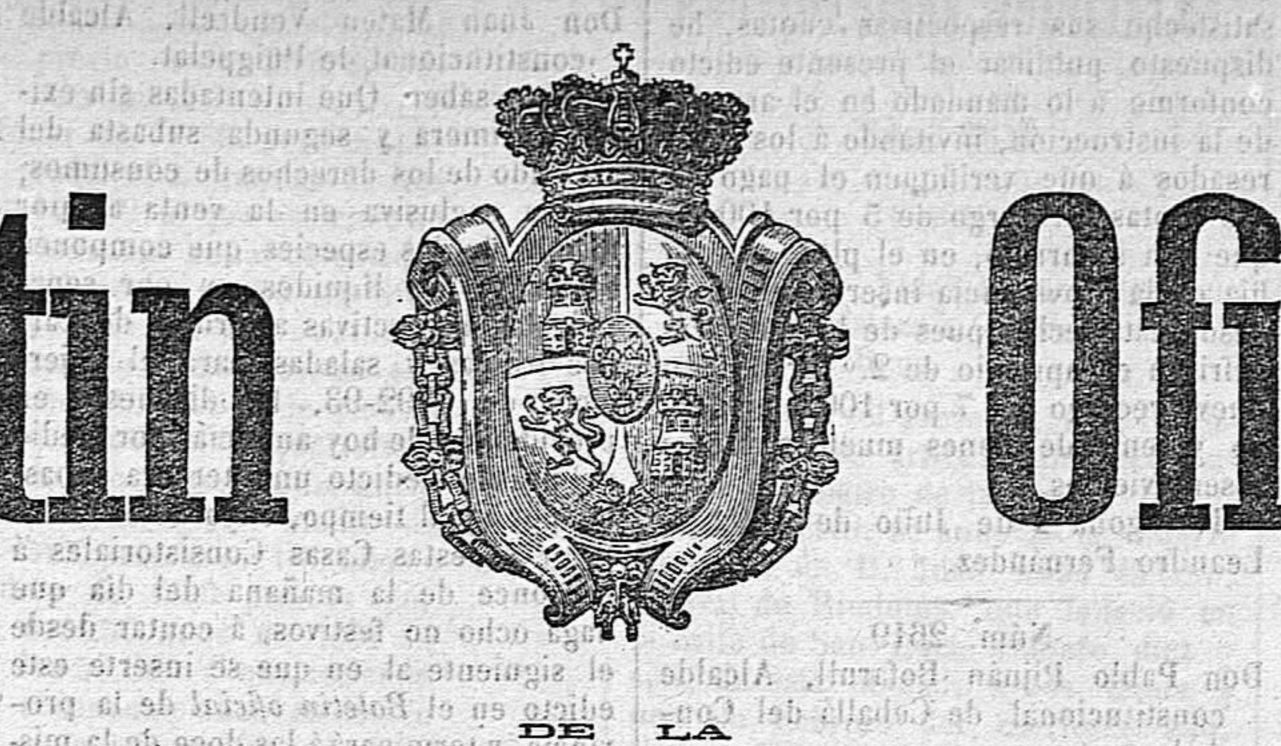
ducto brute de aquellas, he acordado

en el cuado articulo, se adoptaran las

Observando esta Delegación que los

des para que llegue a conceinienta sinor of no divisor contribución territorial de este distrissias Casas Consistoriales a

nislas.



on lass obras, así como toda aquella en resulos a one teriliquen el sobrest sing so anade aloung climsulot. Contract state part Leandro Permindez.

vincia, v terminará à las doce de la mis-

ma, hajo el tipo consignado, admi-Hagen subort (inc. anuladas por la tiendose postnras por las dos terceras Administración do Contribuciones de

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes | Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, | Se satisfará por adelantado el importe de los anun-

Thurself upid ablants 17

Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Lá 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

todos y cado una ile las especies de j manifiesto en la Secretaria i manicipal

consumos, de este térmico municipal e pará cuantos descen enterarses en la

cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

MUCALDIA CONSTITUCIONAL

Gaceta del 3 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS esto en la Secretaria dut 1 y undamiento

brante ocho dina hobites, 2 fin de SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia Ilegaron á esta Corte á las siete y media de la tarde de ayer, y continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2612

Orden público. - Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de Leandro Mulet Llibería, de 45 años de edad, de profesión Veterinario, que hace aigunos días desapareció del hogar paterno, sin que hasta la fecha se sepa su paradero: dicho sujeto padece de enajenación mental; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 4 de Julio de 1892.-El Gobernador, Antonio de Acuña.

sectivas localidades para conocimiento

ob estusinate Núm 2613 en intro en esta el

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Jaca, Valentín Segura de la Cerca, hijo de Fernando y de Eusebia, natural de Santa Clara (Burgos), de 28 años, soltero, estatura 1'62 centimetros, ojos garzos, pelo rubio, color bueno; viste pantalón de cutí azul, blusa idem bastante larga, alpargatas negras; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 5 de Julio de 1892.-El Gobernador, Antonio de Acuña.

erjudicados - presentar las reclamaobian 2014 Núm. 2614 900

SECCIÓN DE FOMENTO

Comercio. - Pesas y medidas

Como consecuencia de la prevención cuarta de mi circular de 1.º de Enero último, inserta en el Boletin osicial de igual secha, reserente á la comprobación y marca anual de pesas,

medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico decimal, he tenido á bien disponer: THEREO MALLERA

Que dicha comprobación para los pueblos del partido judicial de Reus tenga efecto los días 11, 12, 13 y 14 del actual en las Casas Consistoriales de la misma. Secretaria de la maima de la maima de la misma.

Por lo tanto, los Alcaldes de los pueblos comprendidos en dicha demarcación, practicarán desde luego cuanto en la mencionada circular se les previene.

Tarragona 4 de Julio de 1892.-El Gobernador, Antonio de Acuña.

> calde, Jose Mariotell. Núm. 2615

COMISION PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

1100 p. (1 9)

Sesión del 31 de Mayo de 1892

Previa citación de segunda convocatoria, se reunieron en el local de costumbre bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Fomento D. Ignacio L. Tarragona, los Sres. Vocales Sala é Ingeniero Secretario, abriéndose la sesión á las seis

de la tarde. Leida el acta de la anterior, fué

aprobada.

El Ingeniero Secretario puso en conocimiento de la Comisión que el de la docente se encontraba en uso de licencia por enfermo.

Entrándose en el despacho ordinario, dióse cuenta de los asuntos si-

guientes:

1.º De cuatro comunicaciones de igual número de Alcaldes participando que los viñedos de sus respectivos términos municipales no presentan caracter de enfermedad alguna.

2.º. De otras tres manifestando no haberse efectuado plantaciones de vid.

3.º De una del Sr. Gobernador civil trasladando otra de la Comisión provincial en la que manifiesta que en sesión del 20 del presente mes acordó suscribirse per dos ejemplares à la Revista de Viticultura que publica la Comisión técnica antifiloxérica de la provincia de Gerona.

4.a De otra de dicha primera Autoridad civil de la provincia trasladando al Ingeniero Secretario la Real orden concediendo á la Comisión 21.438'43 pesetas para atender á los gastos más perentorios consignados

la Necretaria de este Ayuntamento,

en el plan de campaña aprobado en 28 de Abril del año último.

La Comisión quedó enterada de las mismas.

De otras dos del Alcalde de Vespella, la primera participando que en la partida denominada «Gaya», de dicho término municipal, y finca Mas de Cadernal», propiedad de D. Juan Recasens, existe al parecer un foco filoxérico de consideración, y la segunda dando cuenta de haberse personado en la referida finca sospechosa el Ayudante y Capataz de la Comisión docente, habiendo dado por resultado dicho reconocimiento la aparición de un foco filoxérico de importancia, y que examinada igualmente por dichos funcionarios la finca llamada «Mas del Bany», propiedad de D. Juan Padreu, en la partida de Vespella, resultó estar libre del insecto.

El Ingeniero Secretario confirmó lo comunicado por el Sr. Alcalde de Vespella, presentando el croquis del foco referido, resultando haber 14 cepas muertas y unas 1.000 cepas invadidas y estar situado próximamente á dos y medio kilometros de Salomó y á 3 de Vilabella.

La Comisión procederá á lo que haya lugar cuando esté aprobado el

plan de campaña.

Fueron presentadas por la Junta interventora, con su correspondiente conformidad, las cuentas de gastos de los meses de Marzo y Abril últimos, ascendiendo su importe á 3.038'06 y 652'42 pesetas respectivamente. Después de examinadas por la Comisión fueron aprobadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las siete menos cuarto, de cuyos acuerdos certifico.-El Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili. - V.º B.º - El Presidente, P. D., Tarragona.

Núm. 2616

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1891-92, de la carretera de Gandesa á Tortosa, provincia

de Tarragona, cuyo presupuesto es de 23.329'13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Agosto próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos

dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las

mismas. Madrid 23 de Junio de 1892. — El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula persona! núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios, para conservación en 1891 á 92, de la carretera de Gandesa á Tortosa, provincia de Tarragona, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en

contribuyentes : coapprondidos en la

(Fecha y firma del proponente.)

que se añada alguna cláusula).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2617 DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Observando esta Delegación que los propietarios de las minas en los varios términos de esta provincia no cumplen con las prevenciones consignadas en el art. 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando con bastante demora las relaciones que en el mismo se citan para la liquidación y pago del 1 por 100 sobre el producto bruto de aquéllas, he acordado prevenir á dichos propietarios que de no verificar la entrega de dichos documentos dentro del plazo senalado en el citado artículo, se adoptarán las medidas preceptuados en el 23 de la propia instrucción con las responsabilidades que en el mismo se señala.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas à quienes interesa à fin de evitar el retraso en los servicios de referencia y los perjuicios que hu-

biese lugar á aquéllas.

Tarragona 4 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

> i de la provincia de Lan Núm. 2618

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Edicto del apremio de primer grado

Don Leandro Fernández, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones directas del término mu-

nicipal de Tarragona.

Hago saber: Que presentada por el Recaudador de la cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial y zona de ensanche la relación de los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas en el cuarto trimestre del año económico 1891-1892, se ha dictado por el Sr. Administrador de Contribuciones, con fecha 1.º del

actual, la siguiente

«Providencia de apremio de primer grado.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, ni después en los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.)

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la

citada relación ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 14 de la instrucción, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus cuotas y recargo de 5 por 100 en que han incurrido, en el plazo que se fija en la providencia inserta, á contar desde esta fecha, pues de lo contrario sufrirán el apremio de 2.º grado con nuevo recargo del 7 por 100 y embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

Tarragona 2 de Julio de 1892.— Leandro Fernández.

Núm. 2619

Don Pablo Pijuán Bofarull, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado.

Hago saber: Que anuladas por la Administración de Contribuciones de la provincia la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos de este término municipal comprendidos los alcoholes, aguardientes y licores y el gravamen de la sal para el año económico de 1892-93, y la primera, segunda y tercera subasta en venta á la exclusiva de las especies del grupo de líquidos y carnes, se procederá en estas Casas Consistoriales el día que haga once no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia, á las ocho de la mañana se principiará á verificar nueva primera subasta á venta libre por todas y cada una de las especies por un período de tres años, bajo el tipo de 1.785'23 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y por el sistema de pujas á la llana.

Si dadas las nueve de la mañana no se hubieren presentado proposiciones se llevará á efecto la segunda subasta á venta libre por un periodo un año sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad

de 1.190'14 pesetas.

Que si en esta segunda subasta no se presentan licitadores, dadas las diez de la misma se procederá á la primera subasta del arriendo en venta libre exclusiva de las especies de líquidos y carnes por un sólo año, bajo el tipo de 1.190'14 pesetas, precios máximos de venta acordados por el Ayuntamiento en la forma que resultan en el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria.

Que si dadas las once de la misma no se presentan postores se llevará á efecto acto seguido la segunda subasta à la exclusiva con los precios rectificados.

Que si dadas las doce resultase sin éxito la segunda subasta en venta exclusiva se procederá á la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad de 1.190'14 pesetas.

Que la garantía necesaria para hacer proposiciones en las subastas expresadas será el 2 por 100 de los tipos ajustades para las mismas; y la fianza que habrá de prestarse consistirá en todos los casos en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Y que la adjudicación se hará en todos los casos á favor del que resulte mejor postor ó más beneficioso á los intereses del vecindario si se trata de las subastas en venta exclusiva.

Ceballá del Condado 1.º de Julio de 1892.—Pablo Pijuán.

Núm 2620

Don Juan Mateu Vendrell, Alcalde constitucional de Puigpelat.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grapo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletin oficial de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo consignado, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Puigpelat 2 de Julio de 1892.-

Juan Mateu.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llorach

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que pudieran producirse.

Ruego á los Señores Alcaldes de Ceballá, Vallfogona y Santa Coloma de Queralt lo hagan público.

Llorach 29 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Martorell.

Núm. 2622

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días no féstivos desde el signiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, para que en dicho término pueda ser examinado y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho los interesados.

Pradell 30 de Junio de 1892.-El

Alcalde, Francisco Artiol.

Núm. 2623

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Febró

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Avuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados hacer las reclamaciones que consideren justas.

Febró 29 de Junio de 1892.-El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 2624

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se hallará al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento,

durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan contribuyentes de esta localidad, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Botarell 3 de Julio de 1892.- El

Alcalde, Lorenzo Figueras.

Núm. 2625

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Bonastre

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Bonastre 1.º de Julio de 1892. El Alcalde, Juan Mercadé.

Núm. 2626

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Núlles

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas. Il allo de la nota

Núlles 2 de Julio de 1892.—El Al-

calde, Francisco Boronat.

Núm. 2627 ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Benisanet Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económicode 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones

que consideren convenientes. Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Mora de Ebro, Miravet y Ginestar lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de

Benisanet 29 de Junio de 1892.-El Alcalde, Jesualdo Pujol.

presociogado do la carcel de

ésta.

Núm: 2628 sitas sv. abel

Don Lorenzo Vall Masip, Alcalde constitucional de Gratallops.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería perteneciente al año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los que se crean perjudicados y presentar las reclamaciones que crean justas, pues finido dicho término no será atendida ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este término, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de

aquéllos. Gratallops 2 de Junio de 1892.-Lorenzo Vall.

Núm. 2629

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gurcia

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el corriente año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

García 2 de Julio de 1892.-El Alcalde, José Llebaria.

Núm. 2630

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.2 del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina y demás aves de todas clases de las 620 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas una. Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo de los

465'00

535 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 peseta uno..... Idem de 1.50 pesetas por cada 100 huevos de los

10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6.00 pesetas el 100.... ldem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 45.000 á que asciende el consumo anual calcu-

lado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos.. 562'50 Idem de 0'50 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2.00

pesetas los 50 kilos..... Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8.00 pesetas los 100 kilos.... 600'00

2.545'00

267'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Santa Perpetua 29 de Junio de 1892. -El Alcalde, Pablo Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2631

EDICTO

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente, y de lo dispuesto en el artículo nuevecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de D. Juan Abad Ferrán, natural de Riudoms, que falleció en la calle de San Luís, número diez y seis, de esta ciudad, á los veinte y uno de Febrero del corriente año, siendo á la sazón vindo; haciéndose saber que reclaman su herencia, por medio de expediente que al efecto han incoado, D. Antonio, D. José, Doña María, conocida por Rosa, y Doña María Abad Ferrán, D. Pedro y Don Jaime Abad y Cardeña y D. Antonio, Doña Josefa y Doña Eulalia, conocida por Emilia Climent y Ahad, en su calidad, los cuatro primeros hermanos del difunto D. Juan Abad y los cinco últimos en la de sobrinos del mismo; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla en legal forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á dos de Julio de

Vigilante, aun. 211.

mil ochocientos noventa y dos.-Nemesio Vidal.-Ante mí.-El Escribano, por D. Carlos Roig, Juan Sardá.

SOCIEDAD TARRACONENSE

PARA EL ALUMBRADO POR GAS

Habiéndose consumado la venta de esta fábrica y sus accesorios, se halla en liquidación esta sociedad desde el día 4 del corriente mes de Julio, de conformidad con los acnerdos aprobados por la Junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada en el día 25 de Abril del corriente ano.

En su consecuencia, la Junta directiva en su carácter de Comisión liquidadora, participa á los señores accionistas, que ha acordado repartir el primer dividendo pasivo, á razón de ciento setenta y cinco pesetas por acción, y á cuenta de lo que resulte de la liquidación de esta sociedad; debiendo advertir á dichos accionistas. que pueden pasar á la antigua fábrica de Gas, todos los días laborables de diez á doce de la mañana, á fin de tomar nota del número que les corresponda para el cobro del expresado dividendo pasivo. ob mobil - mobil | 80

Tarragona 5 de Julio de 1892.-Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas. - El Adminis-

Andsond.

- CONSGRASS-

mshl dot

1051 Liem.

anold letter

trador, P. Martí Ferré.

103 Ayunianniento de Valencia - Bessuardo de

MINISTERIO DE LA GUERRA

Idem, vini. 216. Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

.resbl :701 . . . Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoria	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA	8	99 10 ps. diar:	ing, 442: min ponicipal min	y demás ventajas		
67	Obras núblicas do Lónida Cometante La	1.a 1.a	Idem. 033	2 ptas. diar. 2 ptas. diar.		»(Bing	110 Ayustamiento de Valencia 1117 HemArchivo. 118 Ayustamiento de Mula (M
	Estado.	1.a 1.a	Idem. 621 Idem. 62 128 Idem.	2 ptas. diar. 2 ptas. diar. 2 ptas. diar.	Jamb A - 1 2 x 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	» »/(-)-//-	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	de Figueras.	4.a 3.a	Idem. Administrador.	2 ptas. diar.	o nògi "ein act)	onola V ob asolidag and () [52]
71	Idem.—Idem de La Bisbal. Idem.—Idem de Olot. Idem.—Idem de Puigcerdá.	3.a 3.a 3.a	Idem. 620 Idem. 610 Idem. 100	1.250 1.250 1.250	OXOIM DE	6.000 4.000 3.000	7 ab aireacht bhhianaint de 7
12	10em - Idem de Santa Coloma de Fornico	3.a 1.a	Idem. 666 Alguacil. 62'06A arang	1.250 1.250 655	ibandi ice (Japosi ice (Japosi	3.000 3.000 »	125 Iden
ah a	CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA	1(007	i minicipal.	ibraul Fill		127 Idem. 128 Alem de San Juan (Alican
074	Obras públicas BadajozCarreteras del Estado	1.a	Peón caminero.	730 mine	reform f will record to the contract of the co	- Gianale	De veinte á cuarenta años de
75	Juzgado de primera instancía é instrucción de Plasencia (Cáceres).	1.a	Alguacil. de este altrada en	540		119360(A) (1	edad, sin impedimento físico para el trabajo.
76	CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA	olnea	ne to bayan solicitado anteriore	sta celación y	o ios destinas que se un les quo se publican en l'éculos solicitado.	solia. Land lesimo de comocia e	Morris Los aspirantes a alguni
	Gobierno civil de Pontevedra — Junto de Inc.		Administrador.	1.250	eliciten otro, deberán des reson en su destino	3.000	pido obneidid onn so.1 - e.C. Gleo tan seningioni so.1 - e.E.
78	Juzgado de primera instancia é instrucción de Vivero.	1.ª	uxiliar de la Secretaría. Alguacil de número.	875 540	e categoria, defician ac per con noté de bueno a cindos la dél distano	de Station de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del comp	is Para solicitar destinos i los que se cursal en las escuela
19	Ayuntamiento de Lugo. o o de laboration de Lugo.	1000	Dependiente del impuesto de Consumos.	540 638'75	a conducta v ⁴ storalidad grado su Neti orden ev grado su Neti orden ev	S (S	en activo la Joseph de Controlle de Controll
81	Ayuntamiento de Santa Marta de Ortigueira.	1.4	Idem.	2 ptas. diar. 1'50 ps. diar. 1'50 ps. diar.	Ar Region le cobeleje	Bullet 201	er mayores de veinte años y no exceder de la de cincuenta.
	(*) Véase el numero de ayer.			1 50 ps. diar.1	* 1	»	

Núm.	A	Categoria	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
de/ orden	DEPENDENCIA, Ó SERVICIO	orin		(1 pto 2) (2 pto 2) (2 pto 2)	y demás ventajas 146 - h eibour orogui, 156 - h eibour orogui, 158 - h eibo	i i iii dine	Tiene el cargo natural de susti- tuir á los propietarios en au- sencia ó enfermedades. Si la sustitución fuese por enferme-
82	SUSIEDAD TARRACONENSE.		Suplentes de Guardia municipal Idem.) (174) ((1761) (150) (1	10.000 a que asele de present annal cale al present medica d pesents at 100 i eads do kasa pesen		dad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustitu- to, más pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el sustituto
sh i cher	ga goimesone and v sindil tise intuiti	79H 0	puesto en el articulór cebenta y cuatro de la fe	iscien- 🖹	de los 45,000 à que de el consumo amal lado, al precio me	134-	percibirá por entero el haber de cada día.
- 83	CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA Intendencia militar de Granada.—Edificios militares de Almería.	116.1 11.31 11.31	A nant de D taisel de M ann sanchaidh ab leachta Conserje ac ealle al	De 0'75 á una peseta diarias		»	A POSITION AND SECTION ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PROPE
84	Juzgado de primera instancia é instrucción de Montefrío.	1.	on tob overded to object of the condition of the conditions of the colonies	480 ohelu:	el consumo auval ca al precio medio d	orden	Tanta municipal de este in como de este in
85	cio han l'rectiva en su con lonudiA ab em	3.a 3.a	Administrador.	1.250 1.250	process nos ou senos. em de 2º60 pecetás da 100 kélos de paja	3.000 3.000 3.000	on mineral Pert the assists
86 87 88 89	Idem.—Idem de Guadix.	3. a 3. a 3. a 3. a	Idem. galinous circli Idem. ganish had A sin Idem. not z had A sin	1.250 1.250 1.250 1.250	30.600 a que ascien consumo anont cal, al precio acedio de pesclas los toletios	3.000 3.000 3.000 3.000	133 especies comprendidas en la grade del impuesto de consumos.
92	Idem.—Idem de Orgiva:	3.a 3.a 3.a 3.a	Idem. original solidad solidad eldem. original solidad dichildad idem. Idem. original solidad idem. Idem. original solidad eldem. original solidad eldem.	1.250 1.250 1.250 1.250)))))	3.000 3.000 3.000 3.000	présipassio dincentration de 1845 présimo ano económico de 1845 è en su consecuencia ha fijulo figerio electivo la siguiente tard
95	Idem.—Idem de Canjayar. Idem.—Idem de Gergal. Idem.—Idem de Huércal Overa.	3.a 3.a 3.a 3.a	Idem. se los.mabl se y los dem. Idem. dere dere mably parezean on este i.mablo dem. i este i.mablo dem. i este i.mablo dem. i este i.mablo de mablo	1.250 1.250 1.250 1.250	Lo que se hace públi s interesádos á qua edan presentar sas te esta Afizaldía en el	3.000 3.000 3.000 3.000	eada gallina y demás aves demodas clases de las 620 sigue asciende el consumo
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Idem.—Idem de Sorbas. Idem.—Idem de Vélez Rubio. Idem.—Idem de Vera.	3.a 3.a 3.a	Idem, orto no zelacami	1.250 1.250 1.250	re, con arregio à lo Real proba de 27 de Santa Pérpeina 29 de El Alcalde, Pablo e	3.000	anual calculado, al precio anodio de 3'00 pesetas una. Idem do 0'50 pesetas por ca- da lichre o conejo de los
10	CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA 2 Juzgado de primera instancia de Alcaraz (Al-			540	Derechos arancelario	s »	»
10	bacete). Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de	1.	Interventor de fábricas, nº. 45	999)))	
10 10 10 10	5 Idem. 6 Idem. 7 Idem.	1.a 1.a 1.a	Vigilante, núm. 211. Idem, núm. 246. Idem, núm. 179 Idem, núm. 406	2'10 ps. diam 2'10 ps. diam 2'10 ps. diam 2'10 ps. diam 2'10 ps. diam	r. skiess K) (2 (5) (1)	
10 10 11 11	9 Idem. shaka sanghish sanah y 6881. O Idem. 1 Idem.	1.4.4.4.4	Idem, núm. 471 Idem, núm. 221 Idem, núm. 80 Idem, núm. 496	2'10 ps. dia 2'10 ps. dia 2'10 ps. dia 2'10 ps. dia 2'10 ps. dia	r. ins non exhausour o r. insbisaril in em su r.	in sand you begar,	Ser mayores de veinte años y no exceder de la de cincuenta.
11	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Ayuntamiento de Valencia.	1.	1 (/ / / / / / / / / / / / / / / / /	2'10 ps. dia 2'10 ps. dia 2'10 ps. dia 820	r. »	A 1.14.12.0	DEPENDENCIA Ó SERVI Orden CAPITANIA GENERAL DE
11 11 11	7 Idem.—Archivo. 8 Ayuntamiento de Mula (Murcia). 9 Idem.	2.	Portero. Escribiente de la Secretaria. Sereno. Administrador del Hospital.	750 550 456'25 425 821'25	mobl (*) to del (*) mobl (*) to del (*)	on dering	bino, I oh sanileha and0 #8
19	Idem de Villarobledo (Albacete). Obras públicas de Valencia.—Carreteras de Estado.	2. 1 1 1,	€ ptas. diar.	2 ptas. diar	den idem. de lieur.	š srona, i ^p a	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
49 49 49	Universidad literaria de Valencia. Ayuntamiento de Calasparra (Murcia). Idem. Idem de Alcaraz (Albacete). Idem.	1. 1. 1.	Mozo segundo. Sereno y voz pública. Guardia municipal. Depositario de fondos. Guardia municipal temporer	625 640 504 595 456'25	inshi si inshi si inshi si innghi si innghi si	on all ales	10 Idem.—I Cem de La Bisbal. 10 Idem.—I Cem de Olot. 11 Idem.—I Cem de Paigeerd. 12 Idem.—I Cem de Santa Co om 13 Ajantamiche Lloret de Ma
1	28 Idem de San Juan (Alicante). 29 Diputación provincial de Valencia.—Carrete	\\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\	Guardia municipal. Idem.	700 700 730 mi	tete most we bets	CONTRACTOR	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico
4	ras provinciales. Ayuntamiento de La Gineta (Albacete).	11.	Peón caminero. Aposentador.	100	» (Substituting the substituting the substitution the sub) »	para el trabajo.

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Julio.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de la

sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.

ADVERVENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

Madrid 28 de Junio 1892.

. is to all outside to also ? (1)

(santa musicipa

^{5.}ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con spiceión á lo dispuesto en en la dispuesto de licenciados de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con spiceión á lo dispuesto en en la dispuesto en las filas, y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con spiceión á lo dispuesto en la dispuesto en las filas de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con spiceión á lo dispuesto en las filas de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con spiceión á lo dispuesto en las filas de la dispuesto en la dispuesto de la dispuesto en la dispuesto en la dispuesto en la dispuesto de la dispuesto de la dispuesto en la dispuesto de la dispuesto en la dispuesto de l